

FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2021/MDN denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)- SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN", resoluciones Nos. 28-ADJ-2021 y 28-1-ADJ-2021.

No. 07-BC-2021

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2021/MDN denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)- SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se

D&

denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO NETO	IVA	TOTAL
2	SUMINISTRO DE SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA, CHAT, VIDEOFONÍA Y COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS (EMCFA). MARCA: AVAYA, MODELO: AVAYA AURA COMMUNICATIONS MANAGER VERSIÓN 8, ORIGEN: NO ESPECIFICA. QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: ACTUALIZACIÓN DE SEISCIENTAS (600) LICENCIAS DE TELEFONÍA AVAYA PARA USUARIOS CON EXTENSIONES ANALÓGICAS DE VERSIÓN V6.0 A V8.0, ACTUALIZACIÓN DE DOSCIENTAS (200) LICENCIAS DE TELEFONÍA AVAYA PARA USUARIOS CON EXTENSIONES IP PASA DE V6.0 A V8.0, SE INCLUYE PLATAFORMA DE CINCO (5) SERVIDORES PARA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES EN LAS ÁREAS DE TELEFONÍA, ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, SERVIDORES SIP, PRESENCIA, MENSAJERÍA, SESSION BORDER CONTROLLER Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, MARCA: DELL, MODELO: R340 , ORIGEN: NO ESPECIFICA, CON SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN PARA LA PLATAFORMA DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS, SOPORTE PARA SERVIDORES Y ACTUALIZACIONES PARA LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS POR UN (1) AÑO SE INCLUYEN SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA SOLUCIÓN EXISTENTE. INCLUYE CUATRO (4) TELÉFONOS MARCA: AVAYA, MODELO: K175 IP CON FUENTE ORIGEN: NO ESPECÍFICA, DIECIOCHO (18) TELÉFONOS MARCA: AVAYA, MODELO: K155 IP CON FUENTE, ORIGEN: NO ESPECÍFICA. TIEMPO DE ENTREGA: UN PERÍODO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS, GARANTÍA COMO MÍNIMO DE UN (1) AÑO EN FUNCIONAMIENTO Y EN PARTES O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO COMPLETO, O POR SERVICIOS DE INSTALACIÓN CONTRATADO.	UNIDAD	1	\$193,484.00	\$25,152.92	\$218,636.92
	VALORES AGREGADOS. SUSCRIPCIÓN DE UN (1) AÑO A LA PLATAFORMA AVAYA SPACES; DOS (2) TELÉFONOS IP MARCA: AVAYA, MODELO: J189; DOS (2) BOTONERAS CADA UNO, DOS (2) CÁMARAS DE VIDEO CONFERENCIA IP MARCA: AVAYA, MODELO: CU360.	UNIDAD	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
					TOTAL	\$218,636.92



El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado, de acuerdo a las necesidades y asignación de recursos financieros para este objeto. El CONTRATISTA garantiza que los bienes antes descritos, serán entregados de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mejor calidad y especificaciones técnicas a las originalmente contratadas; efectuará el reemplazo de los bienes que resulten defectuosos, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional, en un tiempo no mayor al establecido en el romano IV del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA, realizará las pruebas de operación y funcionamiento de los equipos y accesorios, en los lugares que designe el C-VI/EMCFA, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2021/MDN, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, opinión técnica número uno de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, resolución de adjudicación No. 28-ADJ-2021, resolución de rectificación No. 28-1-ADJ-2021, ofertas, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación de recursos financieros. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$218,636.92)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual será pagada por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado

cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional [REDACTED], el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA, nombre completo, número de DUI, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a.- PLAZO:** El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en los sitios de repetición y unidades militares a nivel nacional, previa coordinación con el C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha



garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y tres (03) copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el señor [REDACTED] [REDACTED], de alta en el C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, nombrado según acuerdo número un mil veinticuatro de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador de Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El "CONTRATANTE" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "CONTRATANTE" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por el "CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato el "CONTRATISTA"

D7

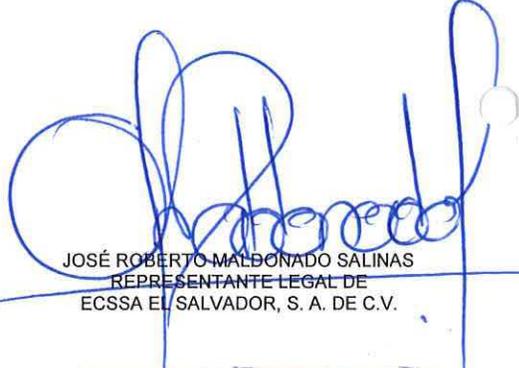
encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "CONTRATANTE", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "CONTRATANTE" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por el "CONTRATANTE" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el "CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "CONTRATANTE" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y el "CONTRATISTA". Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando

para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "El CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "El CONTRATISTA": 77

Avenida Norte y 11 Calle Poniente No. 625, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2523-3500, 2523-3538 y fax 2523-3510. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ochenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa



eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el día cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho, literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y quien en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, quien es de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de enero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alfonso Pineda Claude, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, en la Cláusula Décima Tercera consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del libro dos mil seiscientos ochenta y tres, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de enero

D7

de dos mil once. b) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Secretaria de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., señora Ana María del Pilar Gálvez de Tino, en la que consta que el señor José Roberto Maldonado Salinas, fue electo como Director Vice-Presidente de la Junta directiva de la Sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del libro cuatro mil setenta y seis, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve. c) Certificación de Punto de acta de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, extendida por el señor Director Vice-presidente de la Junta Directiva de la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la que consta que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada el día seis de julio de dos mil veintiuno, se autorizó al señor José Roberto Maldonado Salinas, en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, para suscribir el presente contrato; quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el CONTRATANTE pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO**: El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**: El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en los sitios de repetición y unidades militares a nivel nacional, previa coordinación con el C-SEIS del

Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



ELSI MADALI MARTINEZ DE DUQUE
NOTARIO







GOBIERNO DE EL SALVADOR

Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 22 de Septiembre del 2021	No.Orden:2576/2021
----------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FA. (SICOMFA) SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO)(61606)	\$218,636.92	\$218,636.92
-	-	TOTAL.....	-	\$218,636.92

SON: doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis 92/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT.07-BC-2021 POR \$218,636.92 "SUM. DE EQUIPOS, ACC. Y SERV. DE MTTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SICOMFA-SUBSISTEMA CONMUTACIÓN", CON ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SE RETENDRÁ 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULT. 4 DÍAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB. DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DÍAS. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SEGÚN CLAUSULA IV) DEL CONTRATO, 60 DÍAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA: EMCFA/UCP. SUMINISTRAR EN LOS SITIOS DE REPETICIÓN, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED]

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 <i>Guillermo Lanuza</i>
	23/09/2021 14:35

Elaborado por: sbolanos



ANEXO A ODP N° 2576 LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/018/2021/MDN, DENOMINADA "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)-SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN", RESOLUCIONES NOS. 28-ADJ-2021 Y 28-1-ADJ-2021. CONTRATO N° 07-BC-2021

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO NETO	IVA	TOTAL
2	SUMINISTRO DE SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA, CHAT, VIDEOFONÍA Y COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS (EMCFA). MARCA: AVAYA, MODELO: AVAYA AURA COMMUNICATIONS MANAGER VERSIÓN 8, ORIGEN: NO ESPECIFICA. QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: ACTUALIZACIÓN DE SEISCIENTAS (600) LICENCIAS DE TELEFONÍA AVAYA PARA USUARIOS CON EXTENSIONES ANALÓGICAS DE VERSIÓN V6.0 A V8.0, ACTUALIZACIÓN DE DOSCIENTAS (200) LICENCIAS DE TELEFONÍA AVAYA PARA USUARIOS CON EXTENSIONES IP PASA DE V6.0 A V8.0, SE INCLUYE PLATAFORMA DE CINCO (5) SERVIDORES PARA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES EN LAS ÁREAS DE TELEFONÍA, ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, SERVIDORES SIP, PRESENCIA, MENSAJERÍA, SESSION BORDER CONTROLLER Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, MARCA: DELL, MODELO: R340 , ORIGEN: NO ESPECÍFICA, CON SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN PARA LA PLATAFORMA DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS, SOPORTE PARA SERVIDORES Y ACTUALIZACIONES PARA LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS POR UN (1) AÑO SE INCLUYEN SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA SOLUCIÓN EXISTENTE. INCLUYE CUATRO (4) TELÉFONOS MARCA: AVAYA, MODELO: K175 IP CON FUENTE ORIGEN: NO ESPECÍFICA, DIECIOCHO (18) TELÉFONOS MARCA: AVAYA, MODELO: K155 IP CON FUENTE, ORIGEN: NO ESPECÍFICA. TIEMPO DE ENTREGA: UN PERÍODO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS, GARANTÍA COMO MÍNIMO DE UN (1) AÑO EN FUNCIONAMIENTO Y EN PARTES O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO COMPLETO, O POR SERVICIOS DE INSTALACIÓN CONTRATADO.	UNIDAD	1	\$193,484.00	\$25,152.92	\$218,636.92
	VALORES AGREGADOS. SUSCRIPCIÓN DE UN (1) AÑO A LA PLATAFORMA AVAYA SPACES; DOS (2) TELÉFONOS IP MARCA: AVAYA, MODELO: J189; DOS (2) BOTONERAS CADA UNO, DOS (2) CÁMARAS DE VIDEO CONFERENCIA IP MARCA: AVAYA, MODELO: CU360.	UNIDAD	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL						\$218,636.92





FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
 Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

ACTA DE RECEPCIÓN No. 47 CON/2021/C-VI EMCFA
CONTRATO No. 07-BC-2021

En las instalaciones del Conjunto VI "Informática y Comunicaciones" del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, con sede en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete del mes de octubre del año dos mil veintiuno; reunidos los Suscritos: **ING. RAÚL AMÍLCAR MOLINA LÓPEZ** representante de la empresa **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y el **MELENDEZ**, Administrador de Contrato No. 07-BC-2021, con el objeto de recepcionar a entera satisfacción, el suministro contemplado en la Orden de Pedido No. 2576/2021 de fecha 22SEP021 y factura No. 00229 de fecha 26OCT021, por un monto total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 92/100 (\$218,636.92) DÓLARES AMERICANOS**, según detalle siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FA (SICOMFA) SUBSISTEMA DE CONMUTACION (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO) (61606).	\$218,636.92	\$218,636.92
TOTAL				\$218,636.92

En cumplimiento a los Arts.82 Bis literal e), 114, 116 LACAP y RELACAP (estos 2 últimos en el caso de obra pública) y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

ENTREGA:



RAÚL AMÍLCAR MOLINA LÓPEZ
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 DUI No. [REDACTED]

RECIBE:



CAP. E ING.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo-electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR C.A. contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





**ECSSA EL SALVADOR
S.A. DE C.V.**

Actividad Económica:
Venta de otros productos no clasificados previamente
Calle El Mirador y 77 Av. Norte, Col. Escalón, No. 625
San Salvador, El Salvador.
PBX: (503) 2523-3500, Fax: (503) 2523-3510

FACTURA
No. 20SD000F

00229

NIT: 0614 - 180111 - 102 - 0
N.R.C.: 206527 - 7

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021
CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL(MDN)
DIRECCION: K.M. 51/2, CARRETERA A SANTA TECLA

DUI 6 NIT: [REDACTED]
VENTA A CUENTA DE:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	<p>ORDEN DE PEDIDO No: 2576/2021</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FA. (SICOMFA) SUBSISTEMA DE CONMUTACION (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO) (61806)</p>	218,636.92			218,636.92

SON: Cientos Dieciseis Mil Setecientos Diecinueve y 92/100	SUMAS			218,636.92
EL SALVADOR S.A. DE C.V. Operacion Superior a \$200,000.00			SUB-TOTAL C.E.S.C.	
ENTREGADO POR: Ambar Molina			(-) IVA RETENIDO	
DUI: [REDACTED]			(+) IVA PERCIBIDO	1,834.84
FIRMA: [REDACTED]			VENTAS EXENTAS	
			VENTAS NO SUJETAS	
			VENTA TOTAL	218,702.08



ORIGINAL - EMISOR

